

  <p>SELLO</p>	Nombre del Área del cual es titular quién clasifica	Secretaría de Administración
	Identificación del documento del que se elabora la versión pública	Contrato DAS-MC076-15
	Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman	Las firmas que obran en todas las páginas del contrato.
	Fundamento legal con base en los cuales se sustente la clasificación y las razones o circunstancias que motivaron la misma.	Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, en sus artículos 5°, fracciones XI, XVII y 128, párrafo primero y segundo; Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, en su numeral Trigésimo octavo, fracción I, en virtud de tratarse de información consistente en datos personales concernientes a una persona identificada o identificable considerado información confidencial.
	Firma del titular del área. Firma autógrafa de quien clasifica.	 Lic. Daniela Soraya Alvarez Hernández Secretaria de Administración
Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.	25 de agosto del 2017, Acta No. 42 del Comité de Transparencia.	



OK

ELIMINADO: Parte que contiene el dato personal de firma del Titular. Fundamento Legal: Artículo 5º fracciones XI, XVII y 128, párrafo primero y segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua; y el numeral Trigesimo octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. En virtud de tratarse de información consistente en Dato Personal concerniente a una persona identificada o identificable, considerado información confidencial.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN LO SUCESIVO "EL CONGRESO", REPRESENTADO POR EL C. LIC. RODOLFO TORRES MEDINA, SECRETARIO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA SERVICIOS PUBLICITARIOS DE CUAUHTEMOC S.A., A TRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL C. ISRAEL BELTRAN ZAMARRÓN, QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL CONGRESO" QUE:

I.1.- El Lic. Rodolfo Torres Medina, en su carácter de Secretario de Servicios Administrativos del H. Congreso del Estado de Chihuahua, de conformidad con el decreto No. 09/2010 I-P.O; y en ejercicio de las facultades contenidas en la Ley Orgánica del Poder Legislativo en su artículo 73 fracción VII, es el encargado de la administración del mismo, y se encuentra facultado para intervenir en los actos jurídicos y contratos en los que el Congreso sea parte y suponga una afectación directa a su presupuesto.

I.2.- Ha determinado contratar los servicios que presta "EL PRESTADOR" en materia de difusión por medio radiofónico de las actividades legislativas de "EL CONGRESO".

I.3.- Para todos los efectos tiene su domicilio en el segundo piso de la Torre Legislativa, sito en la Calle Libertad No. 9 Colonia Centro de la Ciudad de Chihuahua, Chih.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR" por conducto de su representante.

II.1.- Ser una Sociedad Anónima, según se desprende de la Escritura Pública Número 2232 de fecha 05 de marzo de 1992, otorgada ante la fe del Prof. Israel Beltran Montes, el Notario publico Mario Prieto Marioni de la Ciudad de Cuauhtemoc, Chihuahua

II.2.- Que quien representa a SERVICIOS PUBLICITARIOS DE CUAUHTEMOC S.A.. en este acto jurídico acredita su personalidad con testimonio de la escritura pública que se agrega a este instrumento en fotocopia simple para que pase a formar parte del mismo, sin que hasta la fecha se le hubiese limitado o revocado los poderes.

II.3.- Que cuenta con los conocimientos y experiencia necesaria para obligarse en los términos de este contrato, así mismo está conforme con el calendario de pagos y precios del servicio.

II.4.- Que señala como domicilio para los fines del presente contrato, el ubicado en la Calle Segunda No. 437, Zona Centro, CP. 31500 en la ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua

II.5.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: SPC761110Q82



ELIMINADO: Parte que contiene el dato personal de firma del Titular. Fundamento Legal: Artículo 5º fracciones XI, XVII y 128, párrafo primero y segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua; y el numeral Trigésimo octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. En virtud de tratarse de información consistente en Dato Personal concerniente a una persona identificada o identificable, considerado información confidencial.

III.- DECLARACIÓN CONJUNTA:

Las partes se reconocen recíprocamente la personalidad con la que comparecen en el presente contrato, y conformes con las anteriores declaraciones, sujetan el presente documento a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: “EL PRESTADOR” se obliga a proporcionar sus servicios especializados consistentes en la difusión permanente según sea el caso, como son **DIFUSIÓN DE TRABAJOS LEGISLATIVOS**, que sean emitidos por la Secretaría de Servicios Parlamentarios y Vinculación Ciudadana del H. Congreso del Estado a través del Departamento de Comunicación Social, mediante servicios de difusión por medio radiofónico de las actividades legislativas, a través del medio de comunicación denominado **Grupo BM Radio**.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO: “EL CONGRESO” pagará por los servicios contratados con “EL PRESTADOR” la cantidad de **\$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.)** con el Impuesto al Valor Agregado incluido, cantidad que se cubrirá en pagos mensuales previa presentación de las facturas que reúnan los requisitos exigidos por el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.

TERCERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO: El presente contrato tendrá vigencia del **1ero. de Enero al 31 de Marzo y del 8 de Junio al 31 Diciembre del 2015.**

CUARTA.- El servicio contratado será supervisado por la Secretaría de Servicios Parlamentarios y Vinculación Ciudadana de “EL CONGRESO” a través del Departamento de Comunicación Social dicha Secretaría le corresponderá su administración, monitoreo y evaluación, de tal forma que el pago que se efectúe sea directamente proporcional al servicio real recibido, debiendo presentar “EL PRESTADOR” los informes que le sean solicitados respecto del servicio prestado.

QUINTA.- “EL PRESTADOR” realizará sus servicios en los términos que le solicite “EL CONGRESO”, por conducto de la Secretaría de Servicios Parlamentarios y Vinculación Ciudadana.

SEXTA.- “EL PRESTADOR” solicita y “EL CONGRESO” acepta que los términos y condiciones del presente contrato son confidenciales y no será divulgada, comentada o revelada a persona alguna, que no sea un funcionario de los aquí celebrantes, sin el previo consentimiento por escrito que, en su caso, otorgue la otra parte.

SEPTIMA.- “EL CONGRESO” proporcionará a “EL PRESTADOR” la información necesaria de que disponga para la elaboración del trabajo encomendado.



ELIMINADO: Parte que contiene el dato personal de firma del Titular. Fundamento Legal: Artículo 5º fracciones XI, XVII y 128, párrafo primero y segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua; y el numeral Trigésimo octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. En virtud de tratarse de información consistente en Dato Personal concerniente a una persona identificada o identificable, considerado información confidencial.

OCTAVA.- “EL CONGRESO” podrá solicitar en todo momento a **“EL PRESTADOR”** la información relativa a los avances que presente el desarrollo de los trabajos.

NOVENA.- El presente contrato podrá darse por terminado de mutuo acuerdo, o por decisión de una de las partes, previo aviso por escrito a la otra, con treinta días de anticipación.

DECIMA.- “EL PRESTADOR” conviene que en caso de incumplimiento de su parte a cualquiera de las cláusulas, se le dará por rescindido el presente contrato y restituirá a **“EL CONGRESO”** las cantidades recibidas por concepto de pagos con dinero actualizado y con pago de intereses a la tasa prevista en la Ley de Ingresos para el presente ejercicio fiscal.

DECIMA PRIMERA.- Las partes convienen expresamente que las obligaciones derivadas del presente contrato no constituyen relación laboral alguna, por lo que **“EL PRESTADOR”** responderá de cualquier conflicto que pudiere presentarse con el personal que ocupe para la prestación del servicio contratado.

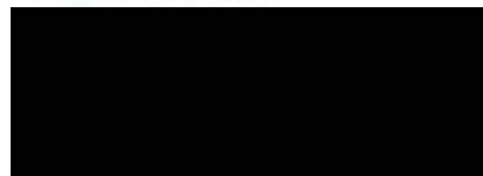
DECIMA SEGUNDA.- “EL CONGRESO” se reserva el derecho de rescindir administrativamente el presente contrato notificándole personalmente mediante oficio suscrito por el **“EL CONGRESO”**, en el cual se describirá la causa de la rescisión en que incurriera **“EL PRESTADOR”**.

DECIMA TERCERA.- Para el cumplimiento de este contrato, así como cualquier cuestión no prevista, duda o interpretación, las partes lo resolverán de común acuerdo; en caso de controversia, se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Chihuahua, Chih., por lo tanto renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes y futuros o por cualquier otra causa.

L E I D O QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU VALOR Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., EL DÍA CINCO DE ENERO DEL DOS MIL QUINCE.

**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS**

**MEDIO DE COMUNICACIÓN
Y/O EL PRESTADOR**



LIC. RODOLFO TORRES MEDINA

C. ISRAEL BELTRAN MONTES



ELIMINADO: Parte que contiene el dato personal de firma del Titular; Fundamento Legal: Artículo 5º fracciones XI, XVII y 128, párrafo primero y segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua; y el numeral Trigesimo octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. En virtud de tratarse de información consistente en Dato Personal concerniente a una persona identificada o identificable, considerado información confidencial.

NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA

C. JOSE LUIS GONZALEZ FONSECA

TESTIGOS

COMUNICACIÓN SOCIAL

LIC. EDGAR I. RIVERA GARCÍA

ESTA HOJA DE FIRMAS 4/4 ES PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO DAS-MC076-15, QUE CELEBRA EL GOBIERNO DEL ESTADO CON EL PRESTADOR **C. ISRAEL BELTRAN ZAMARRÓN.**





ELIMINADO: Parte que contiene el dato personal de firma del Titular. Fundamento Legal: Artículo 5º fracciones XI, XVII y 128, párrafo primero y segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua; y el numeral Trigesimo octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. En virtud de tratarse de información consistente en Dato Personal concerniente a una persona identificada o identificable, considerado información confidencial.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN LO SUCESIVO "EL CONGRESO", REPRESENTADO POR EL C. LIC. RODOLFO TORRES MEDINA, SECRETARIO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA SERVICIOS PUBLICITARIOS DE CUAUHEMOC S.A., A TRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL C. ISRAEL BELTRAN ZAMARRÓN, QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL CONGRESO" QUE:

I.1.- El Lic. Rodolfo Torres Medina, en su carácter de Secretario de Servicios Administrativos del H. Congreso del Estado de Chihuahua, de conformidad con el decreto No. 09/2010 I-P.O; y en ejercicio de las facultades contenidas en la Ley Orgánica del Poder Legislativo en su artículo 73 fracción VII, es el encargado de la administración del mismo, y se encuentra facultado para intervenir en los actos jurídicos y contratos en los que el Congreso sea parte y suponga una afectación directa a su presupuesto.

I.2.- Ha determinado contratar los servicios que presta "EL PRESTADOR" en materia de difusión por medio radiofónico de las actividades legislativas de "EL CONGRESO".

I.3.- Para todos los efectos tiene su domicilio en el segundo piso de la Torre Legislativa, sito en la Calle Libertad No. 9 Colonia Centro de la Ciudad de Chihuahua, Chih.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR" por conducto de su representante.

II.1.- Ser una Sociedad Anónima, según se desprende de la Escritura Pública Número 2232 de fecha 05 de marzo de 1992, otorgada ante la fe del Prof. Israel Beltran Montes, el Notario publico Mario Prieto Marionni de la Ciudad de Cuauhtemoc, Chihuahua

II.2.- Que quien representa a SERVICIOS PUBLICITARIOS DE CUAUHEMOC S.A.. en este acto jurídico acredita su personalidad con testimonio de la escritura pública que se agrega a este instrumento en fotocopia simple para que pase a formar parte del mismo, sin que hasta la fecha se le hubiese limitado o revocado los poderes.

II.3.- Que cuenta con los conocimientos y experiencia necesaria para obligarse en los términos de este contrato, así mismo está conforme con el calendario de pagos y precios del servicio.

II.4.- Que señala como domicilio para los fines del presente contrato, el ubicado en la Calle Segunda No. 437, Zona Centro, CP. 31500 en la ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua

II.5.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: SPC761110Q82



III.- DECLARACIÓN CONJUNTA:

Las partes se reconocen recíprocamente la personalidad con la que comparecen en el presente contrato, y conformes con las anteriores declaraciones, sujetan el presente documento a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: "EL PRESTADOR" se obliga a proporcionar sus servicios especializados consistentes en la difusión permanente según sea el caso, como son **DIFUSIÓN DE TRABAJOS LEGISLATIVOS**, que sean emitidos por la Secretaría de Servicios Parlamentarios y Vinculación Ciudadana del H. Congreso del Estado a través del Departamento de Comunicación Social, mediante servicios de difusión por medio radiofónico de las actividades legislativas, a través del medio de comunicación denominado **Grupo BM Radio**.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO: "EL CONGRESO" pagará por los servicios contratados con **"EL PRESTADOR"** la cantidad de **\$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.)** con el Impuesto al Valor Agregado incluido, cantidad que se cubrirá en pagos mensuales previa presentación de las facturas que reúnan los requisitos exigidos por el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.

TERCERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO: El presente contrato tendrá vigencia del **1ero. de Enero al 31 de Marzo y del 8 de Junio al 31 Diciembre del 2015**.

CUARTA.- El servicio contratado será supervisado por la Secretaría de Servicios Parlamentarios y Vinculación Ciudadana de **"EL CONGRESO"** a través del Departamento de Comunicación Social dicha Secretaría le corresponderá su administración, monitoreo y evaluación, de tal forma que el pago que se efectúe sea directamente proporcional al servicio real recibido, debiendo presentar **"EL PRESTADOR"** los informes que le sean solicitados respecto del servicio prestado.

QUINTA.- "EL PRESTADOR" realizará sus servicios en los términos que le solicite **"EL CONGRESO"**, por conducto de la Secretaría de Servicios Parlamentarios y Vinculación Ciudadana.

SEXTA.- "EL PRESTADOR" solicita y **"EL CONGRESO"** acepta que los términos y condiciones del presente contrato son confidenciales y no será divulgada, comentada o revelada a persona alguna, que no sea un funcionario de los aquí celebrantes, sin el previo consentimiento por escrito que, en su caso, otorgue la otra parte.

SEPTIMA.- "EL CONGRESO" proporcionará a **"EL PRESTADOR"** la información necesaria de que disponga para la elaboración del trabajo encomendado.



ELIMINADO: Parte que contiene el dato personal de firma del Titular. Fundamento Legal: Artículo 6º fracciones XI, XVII y 128, párrafo primero y segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua; y el numeral Trigesimo octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. En virtud de tratarse de información consistente en Dato Personal concerniente a una persona identificada o identificable, considerado información confidencial.

OCTAVA.- “EL CONGRESO” podrá solicitar en todo momento a “EL PRESTADOR” la información relativa a los avances que presente el desarrollo de los trabajos.

NOVENA.- El presente contrato podrá darse por terminado de mutuo acuerdo, o por decisión de una de las partes, previo aviso por escrito a la otra, con treinta días de anticipación.

DECIMA.- “EL PRESTADOR” conviene que en caso de incumplimiento de su parte a cualquiera de las cláusulas, se le dará por rescindido el presente contrato y restituirá a “EL CONGRESO” las cantidades recibidas por concepto de pagos con dinero actualizado y con pago de intereses a la tasa prevista en la Ley de Ingresos para el presente ejercicio fiscal.

DECIMA PRIMERA.- Las partes convienen expresamente que las obligaciones derivadas del presente contrato no constituyen relación laboral alguna, por lo que “EL PRESTADOR” responderá de cualquier conflicto que pudiere presentarse con el personal que ocupe para la prestación del servicio contratado.

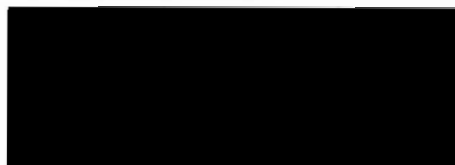
DECIMA SEGUNDA.- “EL CONGRESO” se reserva el derecho de rescindir administrativamente el presente contrato notificándole personalmente mediante oficio suscrito por el “EL CONGRESO”, en el cual se describirá la causa de la rescisión en que incurriera “EL PRESTADOR”.

DECIMA TERCERA.- Para el cumplimiento de este contrato, así como cualquier cuestión no prevista, duda o interpretación, las partes lo resolverán de común acuerdo; en caso de controversia, se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Chihuahua, Chih., por lo tanto renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes y futuros o por cualquier otra causa.

L E I D O QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU VALOR Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., EL DÍA CINCO DE ENERO DEL DOS MIL QUINCE.

**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS**

**MEDIO DE COMUNICACIÓN
Y/O EL PRESTADOR**



LIC. RODOLFO TORRES MEDINA

C. ISRAEL BELTRAN MONTES



TESTIGOS

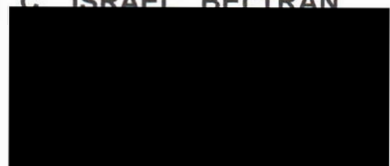
NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA

C. JOSE LUIS GONZALEZ FONSECA

COMUNICACIÓN SOCIAL

LIC. EDGAR I. RIVERA GARCÍA

ESTA HOJA DE FIRMAS 4/4 ES PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO DAS-MC076-15, QUE CELEBRA EL GOBIERNO DEL ESTADO CON EL PRESTADOR **C. ISRAEL BELTRAN ZAMARRÓN.**



ELIMINADO: Parte que contiene el dato personal de firma del Titular. Fundamento Legal: Artículo 5º fracciones XI, XVII y 128, párrafo primero y segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua; y el numeral Trigesimo octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. En virtud de tratarse de información consistente en Dato Personal concerniente a una persona identificada o identificable, considerado información confidencial.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

AD/DAS-MC076-15

ADENDUM AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO POR EL C.P. PEDRO VILLANUEVA HINOJOS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL SERVICIOS PUBLICITARIOS DE CUAUHEMOC S.A., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ISRAEL BELTRAN ZAMARRÓN, A QUIENES EN LOS SUCESSIVO SE LES DENOMINARÁ "EL CONGRESO Y EL PRESTADOR" RESPECTIVAMENTE, SUJETANDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARAN "LAS PARTES POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES LEGALES;
I.I. QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD Y LAS FACULTADES CON LAS QUE COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE ACTO;

A) HABER CELEBRADO CON FECHA CINCO DE ENERO DE DOS MIL QUINCE, UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL, ENTRE EL H. CONGRESO DEL ESTADO Y LA PERSONA MORAL SERVICIOS PUBLICITARIOS DE CUAUHEMOC S.A., PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DIFUSION DE TRABAJOS LEGISLATIVOS.

B) QUE CONFORME A LO PACTADO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO ORIGINAL, MANIFIESTAN SU VOLUNTAD Y ANUENCIA PARA MODIFICARLA EN LOS TÉRMINOS DE LOS DISPUESTO POR EL PRESENTE ADENDUM; ESTO, SIN VARIAR EL RESTO DE CONDICIONES Y TÉRMINOS PACTADOS EN TAL INSTRUMENTOS, POR LO QUE, PERMANECERÁN VIGENTES HASTA LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO REFERIDO.

UNA VEZ HECHAS LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, LAS PARTES CONVENIENTES EN SUJETAR EL CUMPLIMINETO Y OBSERVANCIA DE ESTE ADENDUM AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS MISMAS QUE CONTIENEN LAS MODIFICACIONES PREVIAMENTE PACTADAS POR LAS PARTES PARA APLICARSE EN SUSTITUCION A LAS DEL CONTRATO ORIGINAL.

ELIMINADO: Parte que contiene el dato personal de firma del Titular. Fundamento Legal: Artículo 5º fracciones XI, XVII y 128, párrafo primero y segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua; y el numeral Trigésimo octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. En virtud de tratarse de información consistente en Dato Personal concerniente a una persona identificada o identificable, considerado información confidencial.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

CLÁUSULAS

SEGUNDA.- ADENDUM DEL MONTO DEL CONTRATO: "EL CONGRESO" PAGARÁ EN CONTRAPRESTACIÓN POR LOS SERVICIOS CONTRATADOS CON "EL PRESTADOR" DE SERVICIOS, LA CANTIDAD GLOBAL ANUAL DE \$ 180,000.00 (CIENTO OCHENTA MIL PESOS M.N.) CON EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO INCLUIDO, CANTIDAD QUE SE CUBRIRÁ EN PAGOS MENSUALES PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE QUE REUNA LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN EL ARTICULO 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y A PLENA SATISFACCIÓN DEL "EL CONGRESO".

DICHO IMPORTE EXCLUYE EL PERIODO DE VEDA ELECTORAL SEGÚN LAS REGLAS APROBADAS POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL SOBRE LA PROPAGANDA GUBERNAMENTAL A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 41 CONSTITUCIONAL PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014-2015.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE ADENDUM Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU VALOR Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN EL DIA CUATRO DE MARZO DEL DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH.

H. CONGRESO DEL ESTADO

MEDIO DE COMUNICACIÓN Y/O EL PRESTADOR
DE SERVICIO


C.P. PEDRO VILLANUEVA HINOJOS
SECRETARIO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS


C. ISRAEL BELTRAN ZAMARRÓN
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGO

NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA

COMUNICACIÓN SOCIAL


C. JOSE LUIS GONZALEZ FONSECA


LIC. EDGAR ITAMAR RIVERA GARCIA

ELIMINADO: Parte que contiene el dato personal de firma del Titular. Fundamento Legal: Artículo 5º fracciones XI, XVII y 12B, párrafo primero y segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua; y el numeral Trigésimo octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. En virtud de tratarse de información consistente en Dato Personal concerniente a una persona identificada o identificable, considerado información confidencial.